

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado en debida forma el emplazamiento para con el demandado **FERNANDO BOLAÑOS ORDOÑEZ** así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado le designa como curador ad-litem a un abogado de la lista dispuesta por parte de la Rama Judicial, lo anterior, en atención a la circular proveniente del Consejo Superior de la Judicatura (URNAO19-195) Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde manifiestan que la designación del curador ad litem **recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.**

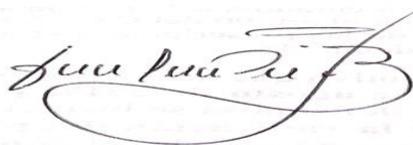
Comuníquesele el nombramiento telegráficamente haciéndole las prevenciones de ley.

El despacho fija como gastos al curador ad litem la suma de \$400.000.00.

De otra parte, se requiriese a la parte interesada para que se sirva allegar acuerdo conciliatorio No. 110016102559201100419 llevado a cabo ante la Casa de la Justicia los Mártires Fiscalía 26 y donde al parecer se regularon los derechos de la menor hija en común.

Por último, respecto a la solicitud de imposición de medidas cautelares en relación a la mora que presenta el señor **FERNANDO BOLAÑOS ORDOÑEZ** frente a los alimentos para con su hija, se niegan las mismas en consideración que dicho trámite no corresponde a la causa del presente proceso declarativo. Si pretende el cobro de sumas por concepto de alimentos, lo debe realizar el proceso distinto al aquí adelantado.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ